



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 091 -2011/MDV-CDV

Ventanilla, 15 SEP 2011

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 15 de setiembre de 2011, el Dictamen N° 09-2011/MDV-CRM de la Comisión de Rentas Municipales; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Rentas Municipales solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza por el que se modifica diversos artículos de la Ordenanza Municipal N° 021-2007-MDV que aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Deudas No Tributarias.

Que, el referido proyecto tiene como finalidad establecer las siguientes modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 021-2007-MDV:

- Incorporar el inciso II) en el artículo 2° por el que se establece el concepto de **Fraccionamiento en Cobranza Coactiva**.
- Incorporar el inciso f) al artículo 4°, señalando que podrá ser materia de fraccionamiento *la deuda tributaria establecida en Resolución de Determinación, Resolución de Multa Tributaria, Orden de Pago y la Resolución de Multa Administrativa, que se encuentren en estado de cobranza coactiva. Las costas generadas por el procedimiento de cobranza coactiva deberán ser canceladas al contado antes de otorgarse el convenio de fraccionamiento. Excepcionalmente a solicitud del contribuyente, las obligaciones tributarias del año vigente declaradas por el contribuyente o determinadas por la Administración Tributaria, podrán ser materia de fraccionamiento.*
- Modifica el artículo 5° que establece que deudas no podrán ser materia de fraccionamiento, suprimiendo el inciso d) que prohíbe el fraccionamiento de las deudas que se encuentran en proceso de ejecución.
- Modifica el literal d) del artículo 8° estableciendo el siguiente texto: *d. Ficha Registral de inscripción del poder o de escritura pública actualizado o poder expreso, para el caso de representante legal de persona jurídica.*
- Modifica el artículo 36° señalando que la pérdida automática del fraccionamiento será declarada mediante Resolución Sub Gerencial, cuando antes se señalaba que la declaración se efectuaba mediante Resolución Gerencial.
- Incorpora el Capítulo X que establece los requisitos para poder acceder al fraccionamiento en cobranza coactiva.

Que, el artículo I del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, establece que la ley solo se deroga por otra ley. Considerando que las ordenanzas tienen rango de ley y efectuando una interpretación extensiva de la norma, podemos establecer que las ordenanzas solo pueden ser derogadas o modificadas por otra norma de su mismo rango, es decir, por otra ordenanza municipal.

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal pretende modificar el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Deudas No Tributarias, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 021-2007-MDV, adecuándolo a la nueva estructura orgánica de la municipalidad, al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por la Ordenanza Municipal N° 032-2010-MDV e incluyendo en el mismo el fraccionamiento de las deudas que se encuentran en procedimiento de ejecución coactiva.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la norma acotada que dispone que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 60º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Ley de Tributación Municipal establece que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley, señalando incluso que en el caso de la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva contempla en el artículo 25º literal c) del Capítulo III referente al Procedimiento de Cobranza Coactiva para Obligaciones Tributarias de los Gobiernos Locales, la facultad que tienen las municipalidades de considerar como deuda exigible *aquella constituida por las cuotas de amortización de la deuda tributaria **materia de aplazamiento y/o fraccionamiento pendientes de pago**, cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se otorgó ese beneficio, siempre y cuando se haya cumplido con notificar al deudor la resolución que declara la pérdida del beneficio de fraccionamiento y no se hubiera interpuesto recurso impugnatorio dentro del plazo de ley.*

Que, la norma acotada reconoce tácitamente la facultad que tienen los Gobiernos Locales, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, de establecer procedimientos que permitan el fraccionamiento de las deudas que se encuentran en proceso de ejecución coactiva, por lo que el proyecto que es materia de análisis se encuentra dentro del marco establecido por las disposiciones legales sobre la materia.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Honorable Concejo Municipal de Ventanilla, aprobar el citado proyecto de ordenanza.

Que, el artículo 41 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

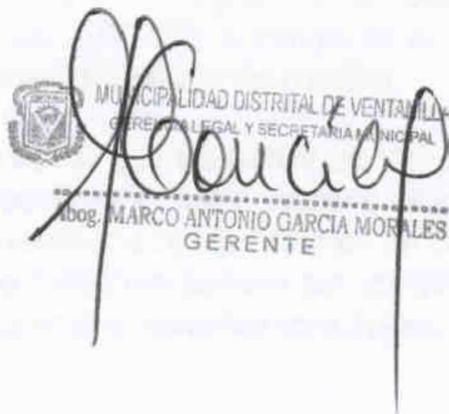
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Rentas Municipales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y Deudas No Tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2007-MDV.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENTE LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
Abog. MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES  
GERENTE